

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O:

Que, la H. Alcaldía Municipal de La Paz, para atender y preveer los múltiples problemas que se presenten como emergencia del periodo de lluvias requiere de la maquinaria necesaria.

Que, es deber del Supremo Gobierno adoptar medidas para evitar los desastres que pudieran presentarse en la ciudad de La Paz, como consecuencia de las torrenciales precipitaciones pluviales.

Que, la H. Alcaldía Municipal no cuenta con los recursos económicos necesarios para atender los gastos que demanden la adquisición de maquinaria, vehículos y equipos indispensable.

POR LO QUE, EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la H. Alcaldía Municipal de La Paz, con carácter excepcional la adquisición directa de maquinaria pesada y vehículos destinados a sus obras, de la firma comercial TOYOTA BOLIVIANA Ltda., hasta un monto de \$us. 2.000.400.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS), conforme al siguiente detalle:

Cantidad	TIPO	Precio Unitario \$us.	Precio Total \$us.
6 unidades	Tractor a orugas Komatsu Mod. D84 A-12	122.000.-	732.000.-
1 unidad	Motoniveladora Komatsu Mod. Gd-37LH	70.800.-	70.800.-
2 unidades	Cargadores Frontales Funekawa Mod. FL 220 T.	80.500.-	161.000.-
6 unidades	Vogonetas Toyota Mod. FG. 55-LV-KC	12.700.-	76.200.-
10 unidades	Camioneta Toyota Mod. FJ- 45-LP-K	9.600.-	96.000.-
10 unidades	Camiones Basureros Toyota Mod. DA-120-L-H3	54.400.-	544.000.-
2 unidades	Camiones Canastas Toyota Mod. DA-110-L-H3	112.200.-	224.400.-
10 unidades	Land Cruiser Toyota Mod. JF-40-LV-KC	9.600.-	96.000.-
TOTAL			2.000.400.-

ARTICULO 2.- Para tal efecto la H. Alcaldía Municipal de La Paz queda autorizada para suscribir el contrato respectivo con la indicada firma consignar las especificaciones técnicas, cláusulas de seguridad garantías y forma de financiamiento con la concurrencia del señor Contralor General de la República y del Fiscal de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- El pago se efectuará en la siguiente forma:

- 20% al contado a la suscripción del contrato.
- 80 % restante en 12 cuotas mensuales iguales.

ARTÍCULO 4.- Para efectivizar el pago del 20% establecido en el artículo que antecede se autoriza al Banco Central de Bolivia conceder a la H. Alcaldía Municipal de La Paz, el crédito respectivo el mismo que será amortizado en dos años plazo asimismo se autoriza al Banco Central de Bolivia conceda a la H. Alcaldía Municipal el aval bancario para el pago del 80% del valor de la maquinaria establecido en el Art. 3º. del presente Decreto.

ARTÍCULO 5.- La adquisición de esta maquinaria queda liberada del pago de derechos e impuestos aduaneros, servicios prestados e impuestos de la Renta Interna sobre ventas fiscal y municipal excepto el ítem 1 referente a 6 tractores D84 A 12 por ser venta de su stock debiendo pagarse únicamente el 1% pro-desarrollo del Noroeste Boliviano y el 0.50% de AADAA.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos que corresponda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozalves, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Félix Villaroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Sainz.